

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2023-5787** *Resolución del 13 de junio de 2023, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional para el curso 2023-2024.*

El artículo 41.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en los centros autorizados por la administración educativa. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional destinados a alumnado que carezca de los requisitos de acceso.

De igual modo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, concreta en el artículo 16 los aspectos básicos del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio en los centros autorizados por la Administración educativa para su impartición.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se pone a disposición de los ciudadanos que deseen acceder a ciclos formativos de grado medio, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a los mismos. Y, al tiempo, se prevén los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

#### RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2023-2024.

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2023-5787

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

Segundo. Finalidad.

El curso de acceso al que se refiere la presente resolución tiene como finalidad proporcionar a las personas jóvenes y adultas que no hayan completado la enseñanza obligatoria, una alternativa que les permita adquirir las competencias necesarias para cursar con aprovechamiento la Formación Profesional de grado medio.

Tercero. Destinatarios.

Este curso de acceso va dirigido a aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos necesarios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2023.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros educativos:

- a) El Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander.
- b) El Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama", de Torrelavega.

2. Los centros autorizados publicarán en el procedimiento de admisión al curso de acceso a ciclos de grado medio para el año académico 2023-2024, el número de plazas ofertadas. La ratio de alumnado por grupo será, con carácter general, de un máximo de 30 y de un mínimo de 8.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnado por grupo.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) DNI, NIE o Pasaporte.
- b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. En el supuesto de que la persona solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

5. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión al curso de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional serán los siguientes:

- a) En primer plazo, del 3 al 14 de julio de 2023 ambos inclusive.
- b) En segundo plazo, del 1 al 11 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

CVE-2023-5787

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

En cualquier caso, el proceso de admisión ordinario se resolverá una vez completados los plazos establecidos, en el mes de septiembre.

6. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas, hasta el 27 de octubre de 2023, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente resolución.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes al curso presentadas en el centro educativo, serán admitidos todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Tercero.

2. Cuando el número de solicitudes al curso supere el número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica/FP de Grado Básico, sin completarlos.

b) Alumnado que haya cursado y no superado el curso de acceso a ciclos de grado medio en la anterior convocatoria.

c) Resto del alumnado por orden de mayor a menor edad.

Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado, en relación con:

a) Características de la matrícula y enseñanzas.

b) Planificación de itinerarios formativos.

2. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente resolución.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Relación de documentación a presentar con la solicitud.

e) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.

f) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.

3. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por los solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de personas admitidas y no admitidas, y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 18 de septiembre de 2023.

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, el día 20 de septiembre de 2023 se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas admitidas y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

6. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso de acceso a ciclos de grado medio, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone cuando corresponda (alumnado menor de 28 años) el importe del seguro escolar.

Octavo. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 8 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, o que supere el 50% de faltas de asistencia durante el primer mes, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno o alumna para que, en el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso una vez iniciado éste, le será de aplicación lo establecido en el punto anterior, empezando a contarle los plazos desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando haya alumnado que no asista a las actividades lectivas durante 8 días consecutivos, el centro le comunicará esta situación para que, en el plazo de cuatro días, presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Exenciones.

1. El alumnado matriculado en el curso de acceso a ciclos de grado medio podrá solicitar la exención de los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con ámbitos, módulos o materias superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el anexo V. Se consignarán con el término EX y no se computarán a efectos de obtención de la calificación final del curso.

2. En el caso de acreditar ámbitos ya superados de este curso o de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, se consignarán como SCA (superados en curso o convocatorias anteriores) y será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos a efectos de obtención de la calificación final del curso.

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de este curso de acceso tomará como referencia el establecido para los módulos de los ámbitos de conocimiento del segundo nivel de la Educación Secundaria para las personas adultas conforme al currículo vigente en Cantabria, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas necesarias para cursar con aprovechamiento la Formación Profesional de grado medio.

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

2. El curso se organiza en torno a los siguientes ámbitos, cada uno de los cuales incluye los aspectos básicos de las materias de la ESO que se indican a continuación:

a) **Ámbito de comunicación (COM)**, en relación con la competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés).

b) **Ámbito social (SOC)**, en relación con las competencias sociales y cívicas: Geografía e Historia, e Iniciación a la Actividad Económica y Empresarial.

c) **Ámbito científico-tecnológico (CTE)**, en relación con la competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

3. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

a) **Ámbito de comunicación**: 5 horas.

b) **Ámbito social**: 4 horas.

c) **Ámbito científico-tecnológico**: 8 horas.

4. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora lectiva semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

5. Este curso se impartirá durante la totalidad del curso escolar a razón, en su conjunto, de 18 horas semanales y en régimen presencial.

6. Las programaciones didácticas de los ámbitos se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del alumnado y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.

c) La metodología que se va a aplicar.

d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar

e) Los criterios de evaluación.

f) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación.

g) Las medidas de atención a la diversidad previstas.

h) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.

i) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.

j) El procedimiento de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

7. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que algún ámbito no pueda ser impartido por un único docente, la programación de dicho ámbito será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada.

8. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

#### Undécimo. Metodología

1. Corresponderá a los equipos docentes tomar decisiones sobre la metodología didáctica, debiendo buscar los enfoques más adecuados que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y sus características individuales y/o estilos de aprendizaje, con el fin de conseguir que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades. Así mismo, dichas metodologías deberán favorecer la capacidad de aprender por sí mismos y promover el trabajo en equipo.

2. Las tecnologías de la información y la comunicación serán una herramienta necesaria para el aprendizaje de todas las materias, en relación con su carácter imprescindible en los ciclos de grado medio, y por su utilidad para la vida cotidiana y la inserción laboral.

3. La competencia lectora, la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público de forma oral, se trabajarán en todos los ámbitos.

#### Duodécimo. Tutoría y orientación educativa.

1. La tutoría y la orientación educativa y profesional constituyen un elemento fundamental en este curso de acceso a ciclos de grado medio.

2. La tutoría y orientación forman parte de la función docente y serán ejercidos de forma colegiada por todo el equipo docente de cada grupo de alumnado.

3. Todos los grupos tendrán un tutor o tutora, que coordinará la actuación del equipo docente correspondiente.

4. Cada tutor o tutora informará a su grupo sobre el horario que tiene establecido para la acción tutorial. Para esta tarea tendrá asignado un periodo lectivo semanal.

5. La tutoría tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar la intervención educativa del equipo docente.

b) Orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

c) Coordinar y presidir las sesiones de evaluación.

d) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Encauzar las demandas e inquietudes del grupo y mediar ante el resto del profesorado y el equipo directivo.

6. La orientación educativa en este curso cobra especial importancia en dos momentos concretos:

a) Al comienzo del curso de acceso, el alumnado recibirá información sobre la organización del curso y asesoramiento para que elabora un plan de trabajo con el objetivo de superarlo.

b) En las fechas previas al plazo ordinario de inscripción en ciclos de formación profesional se orientará al alumnado sobre el procedimiento de admisión y las posibilidades existentes para su futuro académico y profesional.

#### Decimotercero. Profesorado.

Los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran. En la medida de lo posible, cada ámbito será impartido por un único docente.

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

Decimocuarto. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez. Se otorgará una calificación por cada ámbito, que será numérica, entre uno y diez, sin decimales. El acta de evaluación reflejará las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el anexo II de esta Resolución.

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el ámbito de comunicación, los contenidos de Lengua Extranjera (Inglés) y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por distinto profesorado, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas en las dos materias que componen el ámbito.

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de uno a diez, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos del curso para realizar la media.

5. El curso se considerará superado cuando el alumnado obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, no se computarán para el cálculo los ámbitos consignados como EX (exento). En el caso de aquellos consignados como SCA (superados en este curso o convocatorias anteriores de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio) será tenida en cuenta la calificación que conste de los mismos.

Decimoquinto. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere este curso de acceso la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las calificaciones por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo III.

2. Cuando el alumno o alumna supere alguno, pero no todos los ámbitos que configuran el curso de acceso a ciclos de grado medio, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo IV.

Decimosexto. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado este curso de acceso podrá repetirlo, con carácter general, una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

Decimoséptimo. Efectos del curso.

1. La superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación de este curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo, sin prueba, a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

c. El acceso a la formación para el empleo en certificados de profesionalidad de nivel 2.

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimoctavo. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación y Formación Profesional tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo VI y lo enviará a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 8 de julio de 2024.

Decimonoveno. Recursos de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigésimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de junio de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.



MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**  
**CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO**  
**CURSO 2023-2024**

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° Pasaporte	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País
Últimos estudios cursados	Centro	Curso	
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte
Solicita plaza en el curso de formación específica para el acceso a ciclos de grado medio			
Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)			
Fotocopia de DNI / NIE/Pasaporte			<input type="checkbox"/>
Certificación académica con calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos cursados de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> FPB <input type="checkbox"/> PCPI (módulos voluntarios) Otras enseñanzas.....			<input type="checkbox"/>
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO			
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI o NIE. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.			
Declaración responsable			
La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declara haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			
Lugar, fecha y firma			
En _____ a _____ de 20 ____ . Firma de la persona solicitante (o, en su caso, del padre, madre o tutor legal) _____ (Sello del centro)			

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

CVE-2023-5787

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c/Vargas, 53, 8ª planta. 39010 Santander.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpdcentrosdocentes@educantabria.es](mailto:dpdcentrosdocentes@educantabria.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
[https:// www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html](https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html)

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

**ANEXO II**

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL  
ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

CENTRO .....

LOCALIDAD .....

DIRECCIÓN .....CP.....

CURSO ESCOLAR .....

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de comunicación	Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico	Calificación final

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

Vª Bª El Director/a

Ámbito de comunicación		Ámbito social	Ámbito científico-tecnológico
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2023-5787

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

**ANEXO III**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del centro  
\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D./D \_\_\_\_\_ con DNI / NIE  
\_\_\_\_\_ ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a  
ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos  
consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Comunicación	
<input type="checkbox"/> Social	
<input type="checkbox"/> Científico-tecnológico	
<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO  
PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, secretario/a del centro  
\_\_\_\_\_ de la localidad de

**CERTIFICA**

Que D./D \_\_\_\_\_ con DNI / NIE

\_\_\_\_\_ ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos  
formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes  
ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

**ANEXO V**

**MATERIAS, ÁMBITOS, MÓDULOS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Ámbitos a eximir, según corresponda	ESO Materias de 4º ESO	ESPA Ámbitos de conocimiento 2º Nivel ESPA(*)	PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI	FP BÁSICA- GRADO BASICO
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lengua Castellana y Literatura</li> <li>Primera Lengua extranjera</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito de comunicación</li> </ul>	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de Comunicación y Sociedad II.</li> </ul>
ÁMBITO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Geografía e Historia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito social</li> </ul>	Módulos voluntarios del ámbito social	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de Comunicación y Sociedad II.</li> </ul>
ÁMBITO CIENTÍFICO - TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas.</li> <li>Biología y Geología / Física y Química / Tecnología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ámbito científico tecnológico</li> </ul>	Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Módulo de Ciencias Aplicadas II.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.</li> <li>(*) Equivalente a ámbitos superados en las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria</li> </ul>				

MIÉRCOLES, 21 DE JUNIO DE 2023 - BOC NÚM. 119

**ANEXO VI  
INFORME ESTADÍSTICO**

**CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE  
GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ secretario/a del centro \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** que la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNOS MATRICULADOS CURSO 2023/2024			
Nº total de matriculados	Inician el curso	Abandonan el curso	Finalizan el curso

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2023/2024			
Nº Matriculados	Ámbito Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-tecnológico
Evaluados			
Aprobados			
Suspensos			

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2023/2024				
Total de alumnos/as evaluados	Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso	Evaluación negativa en un ámbito	Evaluación negativa en dos ámbitos	Evaluación negativa en todos los ámbitos

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_